



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 19 de Junio de 2026

# NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

## Índice

### Sección Segunda

**V** VARIOS

TOMO CLXIII  
NÚMERO  
**85 II**



Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

# Sumario



## VARIOS.

### ▪ EDICTOS.

JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 311/2026.....	5
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 36/2026.....	6
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL CERRALVO, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 174/2026.....	7-8
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 491/2026.....	9
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 203/2026.....	10
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 916/2025.....	11
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2460/2024.....	12-13
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 818/2025.....	14-15
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 334/2020.....	16-17



# Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2026.....	18
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015.....	19
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015.....	20
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 8/2015.....	21
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 7/2026.....	22-23
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 775/2024.....	24-25
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 725/2025.....	26-27
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 164/2025.....	28-29
JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 394/2020.....	30
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 563/2016.....	31-32
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 105/2026.....	33
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 605/2024.....	34
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1258/2025.....	35
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 155/2026.....	36
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 182/2025.....	37
JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2025.....	38

JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 6106/2025.....	39-40
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L., 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1679/2024.....	41-42
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 398/2025.....	43-44
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 548/2025.....	45-46
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 10/2025.....	47-48
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 471/2025.....	49-50
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 975/2025.....	51



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

En Cadereyta Jiménez, Nuevo León, dentro del expediente **311/2026**, relativo al **Juicio Sucesorio de Intestado a bienes de Sergio Villegas Moreno**, tramitado ante este Juzgado Primero Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, se dictó un proveído el doce de mayo del año dos mil veintiséis, donde se ordenó la publicación de un edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en el Periódico "El Porvenir" que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, convocándose por este medio a las personas que se crean con derechos a la herencia a fin de que comparezcan a deducirlo al local de este Juzgado, dentro del término de treinta días hábiles contados desde la última publicación que se realice en el periódico de referencia. DOY FE.

Cadereyta Jiménez, N.L., a 20 de Mayo del 2026.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL**

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE LO CIVIL Y  
FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.  
**NOÉ ESQUIVEL PEÑA**

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

**EDICTO**

El 22 veintidós de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el **juicio sucesorio de intestado a bienes de José Majín Moreno de León**, denunciado por **Apolonia Cazares Carrizalez, Gavina Moreno Cazares y Martina Moreno Cazares**, bajo el número de expediente **36/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso **"Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte"**, que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

**Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 04 cuatro de mayo de 2026**



**Licenciada Bertha María Serna Cisneros**  
Secretario del Juzgado Segundo Mixto de lo Civil y Familiar del Quinto  
Distrito Judicial del Estado  
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO MIXTO  
DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL  
CERRALVO, N.L.

Número de Edicto 152139

Con fecha 5 cinco de junio del 2026 dos mil veintiséis, se radicó en este Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado, el expediente número 174/2026, relativo al juicio sucesorio de intestado a bienes de Rosa Isela Flore Montes, promovido por Marcial Antonio, Esmeralda Soledad y Diego Ángel de apellidos Ramírez Flores. Habiéndose ordenado por auto de la misma fecha la publicación del edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial, el Periódico El Porvenir, que se edita en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a fin de que convoquen a todas aquellas personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 30-treinta días hábiles, contando desde la última publicación que se realice en los periódicos de referencia, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 819 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- DOY FE.- Cerralvo, N. L. a 15 de junio del 2026

Tania Karen Fuentes Treviño  
C. Secretario Adscrita al Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial

No. Edicto 152139 - B99A4C06-CB68-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Tribunal de LO CIVIL Y FAMILIAR  
CIRCUITO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO DE LAS VILLAS, N.L.

Firmante	Nombre	TANIA KAREN FUENTES TREVIÑO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	51493300-CB68-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	15/06/2026 9:00:56: AM	
	Sello	y9zqOPAIWVaaH+a97ePhjxYECKg9EewZOOy8n0B0I SSGEVR+O62u8xdECNU5P7OYV9u8+sSFOMGUF wd5OK/XRE253i4Rz1CXI3byR63AY=	
OCSP	Fecha	15/06/2026 9:00:56: AM	
	Respondedor	Servicio del P.JE.N.L.	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=51493300-CB68-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=51493300-CB68-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152139 - B99A4C06-CB68-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 959

19





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

## EDICTO

En fecha 4 cuatro de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de ANA MARIA MORALES GARZA, quien en vida se ostentó con los nombres de ANA MA. MORALES DE GARZA, ANA MA. MORALES GARZA DE GARZA, ANA MARIA MORALES DE GARZA, ANA MARIA MORALES GARZA DE GARZA, quien falleció el día 27 veintisiete de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, quien tuvo su último domicilio, en calle Bolívar, número 802, Centro de Montemorelos, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el **Periódico Oficial del Estado**, en el **Periódico el Porvenir** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 491/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 19 de mayo de 2026  
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto  
del Décimo Distrito Judicial del Estado.



Licenciado Valentín Cantú Merales.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO  
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL  
MONTEMORELOS, N.L.

sf

Orden No. 967

19





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

### C. CONSUELO REYES LOZANO

En el Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 28 veintiocho de mayo de 2026 dos mil veinticinco, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 203/2026, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado promovido por Rodolfo Garza Gonzalez en contra de María del Consuelo Reyes Lozano; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazada la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 9 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevengase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL  
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

LICENCIADA HILDA ALICIA GONZALEZ TIENDA  
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 968

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Sergio Mario Chávez Cantú**, con domicilio desconocido.

En fecha 28 de Mayo del año 2026, se ordena emplazar a la parte demandada **Sergio Mario Chávez Cantú** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma o Milenio, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 05 de Noviembre del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 916/2025 relativo a la **tercera excluyente de dominio** promovido por **Fabiola del Carmen Larraga Martínez** en contra de **Sergio Mario Chávez Cantú** y **Espacio Inmobiliario Total, Sociedad Anónima de Capital Variable** parte demandada, dentro del expediente judicial número **944/2017**, relativo al juicio ejecutivo mercantil tramitado ante este juzgado Sexto Concurrente, admitiéndose a trámite en fecha 12 de Noviembre del año 2025 en virtud de encontrarse ajustado a derecho atento a lo dispuesto en los artículos 1362, 1367, 1368 y demás relativos del Código de Comercio. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos que se acompañan a la misma los cuales consisten en copia simple de clave única de registro de población, constancia fiscal, contrato de servicio, copia certificada de escritura 92,269, copia simple de credencial para votar, todos y cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus derechos convenga. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir al demandado **Sergio Mario Chávez Cantú**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO



LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCION CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Orden No. 969

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 152156

Al C. Francisco Pérez Leos, con domicilio ignorado. En fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 2460/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Dayra Ibeth Sujeth Hernández Rodríguez, en contra de Francisco Pérez Leos, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – Se me tenga acreditando que cumpla con los requisitos exigidos por los artículos del código de procedimientos civiles vigente en el estado, debido a que doy cumplimiento al mismo con los anexos que acompaño a la presente y que describiré más adelante. b). – Declaración judicial que establezca que la suscrita he tenido la posesión y pleno dominio del inmueble que se describirá en el capítulo de hechos, por el tiempo y las condiciones que señala la ley y por ende se me declare propietaria del mismo para todos los efectos legales. c). – Se ordene la protocolización ante notario público de la sentencia definitiva que declare judicialmente el derecho que reclamo en el inciso anterior. d). – Se ordene en forma posterior a la protocolización correspondiente, la inscripción del título de propiedad, ante el registro público de la propiedad y el comercio a favor de la suscrita. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del siete de abril de dos mil veintiséis, así como su auto complementario del veintidós de abril también de este año, se ordenó emplazar a la parte demandada Francisco Pérez Leos, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Interrogatorio; Contrato privado de compraventa; Copia certificada de escritura de compraventa (sombreada); Certificado de libertad de gravámenes; Recibo de predial; Recibo de agua; Recibo de CFE; Dictamen con tres anexos; y copia simple de credencial para votar. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngase a Francisco Pérez Leos, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:152156 - 846B7799-EA64-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	836B7799-EA64-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	303030303130303030303030373136383037363233	
	Fecha(UTC/MTY)	10/06/2026 4:36:55pm / 10/06/2026 10:36:55am	
	Sello	MQu8cKv/HNPJKdG.JONalimupzB8M5N+32phaeD/ScnftcguinS2aP4S4P XSF DJHwqE60HAWSEDLgKUOX8/Im2lHy,ldqj/MMLJ1Tz7SEUimIbuqkIA5ydN2ywk TyjNHpwZyYKv/KTKajuzP+Lhj4Sz8PIAk3Zqx0rHRjC+s+JIUVhcN6mH800g0 QI+RDm5ZV62+HUMZcoti+zYoyXCE/rlqBLnlz5qbGLK2l8KhWTOPHYmSiayyJ m0wqjy8ByZ7m1z2LnqX3DgPENF4ISmLk47G1mMjdcZOr/WH3YpGbQpizP9 L2W7g8upzdmWJlY7OmWCE=	
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	10/06/2026 04:37:01 PM / 10/06/2026 10:37:01 AM	
	Respondedor	OCSF SAT	
	Emisor	AG DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734648082654485476256902099002896253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validalirma/index.aspx?id=836B7799-EA64-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validalirma/index.aspx?id=836B7799-EA64-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152156 - 846B7799-EA64-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 970

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN,  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Al Ciudadano: Mario Márquez Alvarado.  
Domicilio: Ignorado.

En fecha 05 cinco de agosto del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 818/2025, el Juicio Oral de divorcio incausado, promovido por Rosa Olivia Sánchez López en contra de Mario Márquez Alvarado. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Mario Márquez Alvarado, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo prescrito por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 09 nueve de junio del año 2026 dos mil veintiséis.  
La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Cynthia Ercilia Rodríguez Olivares.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:152108 - 44B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SECRETARÍA DE GESTIÓN JUDICIAL  
SERVICIOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
COLAS DE LOS GARZA, S. L.

SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	43B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	09/06/2026 6:51:54: AM	
	Sello	QoAMaML3yOBY95EUKz7QoKa7gMb8+oIktCD4UgaOYTEdBl1jmlDkaewREGSszQZvXJK4iODsxXQKkc4cV4LFCZSfQz2m+5Zyh9KYOC4s=	
	Fecha	09/06/2026 8:51:54: AM	
OCSP	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
	Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=43B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=43B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097</a>		

ACTUACIONES

No. Edicto: 152108 - 44B8B2FD-0164-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 971

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 152211

A la persona moral denominada: Impulsora Olinala, Sociedad Anónima. Con domicilio desconocido. En el juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, y a quien se le hace saber lo siguiente: Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 334/2020 relativo al juicio ordinario civil promovido por Ramón de la Garza de la Garza, en contra de Impulsora Olinala, Sociedad Anónima y Financiera del Norte, Sociedad Anónima, procediendo a reclamar los siguientes conceptos: a) Declaración judicial de la prescripción adquisitiva, respecto del terreno ubicado en lote número 13, manzana 5 de la Colonia Veraniega Olinalá, en San Pedro Garza García Nuevo León, que ha procedido a favor del suscrito, en virtud de haber transcurrido en exceso el término de diez años; B) Se ordena judicialmente en alguno de los puntos resolutivos de la sentencia definitiva que se dicte dentro del presente juicio, que la resolución que declara la prescripción, servirá de justo título de propiedad a favor del suscrito, una vez que cause ejecutoria dicha resolución ordenándose su inscripción en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León; C) Se notifique al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León, a fin de que proceda a la cancelación de cualquier inscripción alguna que aparezca como último propietario del bien inmueble declarado prescrito a mi favor de cualquier obligación Civil o Mercantil; II. La cancelación marginal de las inscripciones relativas al inmueble motivo de la prescripción que se encuentra inmerso dentro del Contrato de Fideicomiso traslativo de Dominio celebrado por Impulsora Olinala, S.A. como Fideicomisaria Financiera Del Norte, S.A. como Fiduciaria y anteriores propietarios como Fideicomitentes, según escritura 5,718 de fecha 30 de octubre de 1971, que se encuentra debidamente registrada bajo el número 79, vol. 7, libro 3, Sección "Fideicomisos", Unidad Garza García N.L., de fecha 17 de Noviembre de 1971; III) La cancelación marginal de las inscripciones relativas al inmueble motivo de la prescripción que se encuentra inmerso dentro del Fideicomiso traslativo de Dominio celebrado por Impulsora Olinala, S.A., como Fideicomisaria y Financiera del Norte, S.A., como Fiduciaria y anteriores propietarios como Fideicomitentes, según la escritura 6,532, de fecha 13 de junio de 1972, que se encuentra debidamente registrada bajo el número 406, Vol.34, Libro 9, Sección I Propiedad Inmuebles," Unidad Garza García N.L. de fecha 30 de junio 1972. Al efecto, y una vez realizada una revisión minuciosa de las actuaciones que integran el presente asunto, específicamente los informes rendidos por las diversas dependencias que llevaron a cabo la búsqueda y localización de la parte demandada Impulsora Olinala, Sociedad Anónima, se advierte que se obtuvieron resultados desfavorables, ordenando sea emplazada por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación (a elección del accionante), siendo estos "El Norte", "El Porvenir", "Milenio" o "ABC", que se editan en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; para efecto de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación a la demanda interpuesta en su contra, quedando a su disposición en el local de este Juzgado, las copias de traslado. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos 10 diez días después, contados desde el siguiente a la última publicación, y que además se le prevenga a Impulsora Olinala, Sociedad Anónima, para que señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, para los efectos de oír y recibir notificaciones. Aperciéndolo que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de instructivo que se fije en la Tabla de Avisos de este Juzgado, acorde al numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152211 - BE635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373134353538383736	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/06/2026 07:12:33 PM / 15/06/2026 01:12:33 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002996253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=BD635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152211 - BE635E28-EE68-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 972

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO  
AL CIUDADANO **JESÚS ISAAC MENDOZA LÓPEZ.**  
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 16 dieciséis de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se asumió la competencia del expediente **5/2026**, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve **Mariana Estibaliz Arrasco González** en contra de **Jesús Isaac Mendoza López**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 19 diecinueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, ésta Autoridad tiene a bien ordenar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 19 diecinueve de agosto de 2025 dos mil veinticinco, respecto de **Jesús Isaac Mendoza López**, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 2 de marzo de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado  
del Primer Distrito Judicial Del Estado.

Licenciado José Alberto Dávalos Arévalo

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.  
**Con domicilio: desconocido.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, el Incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, admitido por auto del día 26 veintiséis de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 154), reformado mediante resolución de fecha 4 cuatro de junio de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 165/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de nulidad de actuaciones por falsedad de firmas y falsedad e inexistencia del acto jurídico, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevengase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado
- Interrogatorio
- Copia simple de dictamen

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

  
Licenciado Ziraheñ David Moreno Reyes  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 960

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO


José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.  
**Con domicilio: desconocido.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, el Incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, admitido por auto del día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 153), reformado mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 166/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

  
Licenciado Zira Juen David Moreno Reyes  
Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción  
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 962

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**EDICTO**

José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario.  
**Con domicilio: desconocido.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 8/2015, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario en contra de Sonia de la Paz Sánchez, se advierte que por auto del 20 veinte de mayo del 2024 dos mil veintiséis, se ordenó notificar por edictos a José Alejandro Reyna Aguilar, cesionario, incidente de objeción y exclusión de juicio por ser prueba ilícita, admitido por auto del día 25 veinticinco de abril de 2024 dos mil veinticuatro (consecutivo 152), reformado mediante resolución de fecha 31 treinta y uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro, emitida por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca en artículo 167/2024, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas, primeramente en los periódicos "El Norte", "El Porvenir" o "El Horizonte", que se edita en esta ciudad, a elección del interesado, en el periódico "Reforma" de circulación amplia y de cobertura nacional y en el Periódico Oficial del Estado.

Se precisa que la notificación hecha por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada incidental que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada incidental, las copias de traslado del incidente de objeción y oposición a la cesión de derechos litigiosos y crédito, a fin que dentro del término legal de 3 tres días, computados a partir del siguiente a aquel en que quede legalmente notificada del presente auto, manifieste lo que a su derecho convenga respecto a la incidencia interpuesta; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del Código de Comercio. De igual forma, prevéngase a la parte demandada incidental, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecia que fueron anexadas las siguientes documentales:

- 2 copias de traslado

Lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales correspondientes. Doy fe.

**Licenciado Zirahuen David Moreno Reyes**  
**Secretario adscrito al Juzgado Segundo de Jurisdicción**  
**Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.**

Orden No. 961

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 152053

A Jesús María Fernández Medina con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 8 ocho de enero de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 7/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Esperanza García Alanís y Héctor Guadalupe González Solís, por sus propios derechos, en contra de Jesús María Fernández Medina; reclamando las siguientes prestaciones:

- a) Que se decrete que ha operado a favor de los suscritos ESPERANZA GARCÍA ALANÍS y HECTOR GUADALUPE GONZÁLEZ SOLÍS la PRESCRIPCIÓN POSITIVA desde el momento en que acreditamos poseer el inmueble marcado con el número 31 de la manzana número 190 del fraccionamiento Jardines de Nueva Linda Vista, Segundo Sector en Guadalupe, Nuevo León, el cual tiene una superficie total de 176.52 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste, mide 15.003 metros a dar frente con la calle Emperador más ochavo que mide 2.599 metros a formarse entre las calles Emperador y Duque; Al Sur, mide 6.00 metros a lindar con el lote 32; Al Este, mide 16.212 metros a lindar con la calle Duque y al Oeste, mide 15.00 metros a lindar con el lote 30. La manzana de referencia se encuentra circundada por las siguientes calles: Al Norte, Emperador; Al Sur, Calle Marqués; Al Este, Calle Duque y al Oeste, calle Apolo. Sobre dicho lote de terreno se encuentra construida la finca marcada con el número 1660 de la calle Emperador del Fraccionamiento Jardines de Nueva Linda Vista, Segundo Sector en Guadalupe, Nuevo León.
- b) Que se declare a los suscritos legítimos propietarios y poseedores del inmueble antes descrito.
- c) Se ordene la expedición a favor de los suscritos el título de propiedad del inmueble antes descrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León.
- d) El pago de los gastos y costas que deriven del presente juicio.

Mediante proveído de fecha 19 diecinueve de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Jesús María Fernández Medina para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Jesús María Fernández Medina las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:152053 - 9A6D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Varios

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	996D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136323830303437
	Fecha(UTC/MTY)	08/06/2026 3:43:03pm / 08/06/2026 9:43:03am
	Sello	CuxdqMe+1f1BW04R2k1Jg0qBnj/fVoxCibvRRVehVf1kZaUgHCcgaggQQHNSNz9uLjYKQYJKPqUp3FhBCGSWl3C3fZFLCqBO/UsyKkL8cW/ov7YKOD41hQI2QVXar04EGTKwck9CjUjz2BnmlLzwCvQGQMs5WUV7ej6QA29arV0c7SVhmBOE43IRGAyxuOKSkaxmWnjGFLuf9WC8Aay/AoighN6F1nLANPjgsuvn0pruZv5nPzZeKt1yyblNRz9K0zkyIKn8goXUosj1ma5j0L5KVvWFQeJfPNdoy9INk5f1k8e9cCBISIRc-S7Xp==
OCSF	Fecha(UTC/MTY)	08/06/2026 03:43:05 PM / 08/06/2026 09:43:05 AM
	Respondedor	OCSF SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
# Serie		275106190537724846082654485476256902089002995253
Valide la firma en <a href="https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=996D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=996D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097</a>		

ACTUACIONES

No. Edicto: 152053 - 9A6D16B9-5063-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 964

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151721

AL CIUDADANO: CRISTÓBAL MORENO CRUZ.-  
DOMICILIO: Ignorado


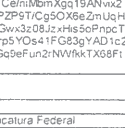
Con fecha 26 veintiocho de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, se ordenó dentro del expediente judicial número 775/2024 relativo al JUICIO ORAL DE ALIMENTOS que promueve ANDREA ICIAR RODRÍGUEZ NIETO en contra de CRISTÓBAL MORENO CRUZ, emplazar por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir, que se editan en la capital del Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de 05 cinco días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por perdido el derecho a hacer valer las excepciones y defensas de su intención de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzara a surtir efectos a los DIEZ días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le practicaran por medio de los estrados que para tal efecto se lleva en este Juzgado.-

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 13 TRECE DE MAYO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.  
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
LIC. NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA.  
NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO NOVENO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 151721 - A977E767-B44F-F111-BAC0-061022300097



  
**PODER JUDICIAL DEL  
 ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**JUZGADO NOVENO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
 MONTERREY, N.L.**

Firmante	Nombre	NANCY GUADALUPE RIVERA MOLINA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	A877E767-B44F-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	706A6920636A66320000000000000000000000666D	
	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 4 46 08pm / 14/05/2026 10 46 08am	
	Sello	06mx20B55x264zVYvDLNgwaQI+nms948t7FzZcdxvTCe/mMbmXgg19ANwx21+PQmyAssfBpPaLZNC78dLzdlgyMjGn4BjvvpndrKXOPZP97/Cg9OX8eZmUqHQPvZ8\$zwgRRDjAT2069+EZy56dTeBZ5IBHAKsRiGwv3z08Jz xHs5ofpocTqxUOXQeHEBTRV3EtemeIGIOHv9XpSiMaGrme39IQrp5YOs41FG83gYAD1c29/CcwwF9qzP6RloacpabkDAOWhm05+ThEzbxmBThGg9efun2:NWfkTX68F1drgSifoYpMhXR1+Fo4IGNo9GA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 04 46 14 PM / 14/05/2026 10 46 14 AM	
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal	
	Emissor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal	
	# Serie	8100399169072162307	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=A877E767-B44F-F111-BAC0-061022300097>

No. Folio: 151721 - A977E767-B44F-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 965

19-22-24





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151994

Blanca Carolina Barbosa Sánchez, domicilio ignorado. En fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 725/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Joaquín Lozano Guarneros en contra Blanca Carolina Barbosa Sánchez, al haberse realizado la búsqueda de la parte demandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de ocho de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Blanca Carolina Barbosa Sánchez, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama cumplimiento de contrato privado de compraventa de bien inmueble celebrado en fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco entre Blanca Carolina Barbosa Sánchez en su carácter de vendedor y Joaquín Lozano Guarneros en su carácter de comprador por respecto del Lote número 18 Fraccionamiento Villa de los Reyes ubicado en la Carretera los Cavazos – El Castillo, en la Congregación de la Boca en el municipio de Santiago, Nuevo León, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TIJERINA ALVIZO

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEGUNDO DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TIJERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	4D27EC70-C85D-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	01/06/2026 8:44:50: AM	
	Sello	JLqbgwbYPNAIa7FbeiPul6GF15+YUNvzQJFWPRGjkawzatKOepsG+cEkQUUSL77bRFsZkk6shyDkVO8kkF/qg==	
OCSP	Fecha	01/06/2026 8:44:50: AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4D27EC70-C85D-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4D27EC70-C85D-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

Orden No. 966

19-22-24





Número de Edicto 152036

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, domicilio ignorado. En cinco de septiembre de dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 164/2025, tramitado ante este Juzgado Segundo de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Rogelio Silva Valdes, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Erick Brayan, Estefany Sarahi y Kenia Jaqueline, todos de apellidos Silva Gama en contra de Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable. El Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León y El Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, al haberse realizado la búsqueda de la parte codemandada en cita, no fue posible localizar su domicilio, por lo que mediante auto de fecha veintitrés de abril de dos mil veintiséis se ordenó emplazar a la parte codemandada Inmobiliaria y Desarrollo Regiomontano, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en cualquiera de los periódicos ABC, El Porvenir, El Norte o Milenio que se editan en esta Ciudad a elección del actor, publicación que igualmente se hará por medio del Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 09 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, en la cual se reclama la prescripción adquisitiva respecto del siguiente bien inmueble: UN TERRENO RUSTICO, EN EL PUNTO DENOMINADO "PARQUE LA CHUECA", EN LA CONGREGACIÓN DE LOS CAVAZOS, SANTIAGO, NUEVO LEÓN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL PUNTO 1 AL 2 CON DISTANCIA DE 7.752 MTS, COLINDANDO CON CAMINO DE ACCESO, DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3 CON UNA DISTANCIA DE 0.790 MTS, DEL PUNTO 3 AL 4 CON UNA DISTANCIA DE 16.529 MTS, Y DEL PUNTO 4 AL 5 CON DISTANCIA DE 40.765 MTS, COLINDANDO CON EL SEÑOR ROGELIO SILVA VALDEZ Y HILARIO MARROQUIN SILVA, DEL PUNTO 5 AL 6 CON UNA DISTANCIA DE 72.312 MTS Y COLINDANDO CON EL CONDADO DE ASTURIAS, Y DEL PUNTO 6 AL 7 CON DISTANCIA DE 18.848 MTS, DEL PUNTO 7 AL 8 CON UNA DISTANCIA DE 12.590 MTS, DEL PUNTO 8 AL 9 CON UNA DISTANCIA DE 13.649 MTS Y DEL PUNTO 9 AL 10 CON UNA DISTANCIA DE 32.450 MTS Y CERRANDO EL POLIGONO DEL PUNTO 10 AL 1 Y UNA DISTANCIA DE 17.090 MTS, COLINDANDO CON ARROYO SECO, EN CERRANDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,223.19 M2, y demás prestaciones accesorias que se señalan en la demanda. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Asimismo, prevengase a la citada demandada, para que dentro del término para contestar la demanda señale domicilio para los efectos de dar y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, todos del estado de Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León. Doy fe.

ISAAC TJERINA ALVIZO  
C. SECRETARIO ADCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

No. Edicto:152036 - C68ACFAC-905E-F111-BACO-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
CIRCUITO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ISAAC TUERINA ALVIZO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	C58ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	02/06/2026 8:38:10: AM	
	Sello	YJmzpZnpQMfagp4ymXFdhP9geUFLuv8Nc4TOeDG cngK3vdjKkmRxb*rgOVH44Ssmojpp8j8PAvoYNwvniq P+Q==	
OCSP	Fecha	02/06/2026 8:38:10: AM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C58ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=C58ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 152036 - C68ACFAC-905E-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 952

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, con domicilio desconocido. En fecha 13 de Mayo de 2026, se ordena notificarle, por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el periódico de circulación nacional Reforma, así como en el periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o El Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil que se ventila bajo el expediente número 394/2020 promovido por **Juan Martin Sariñana Hernández** y **Devany Kerime Peña Serna**, su carácter de endosatarios en procuración de **Crédito para Personas como tú, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.**, en contra de **Dulce Zuryl Villarreal Silva**, **Nancy Nohemi Martínez Chávez**, **María Mayela Hernández Moreno**, **Mayela Sinai Salas Hernández**, **Juana Barboza Astorga** y **Ana Karen Pacheco García**, ante el Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente, en fecha 16 de Enero del año 2026 se admitió INCIDENTE DE PRESCRIPCIÓN DE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por las razones y fundamentos que al efecto se precisan dentro del presente procedimiento y con fundamento en los artículos 1404, 1414 y demás relativos del Código de Comercio aplicable, con las copias simples que fueron acompañadas a la presente incidencia, ordena se de vista a la parte demandada incidental **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, a fin de que dentro del término que más adelante se menciona, manifieste lo que a su derecho convenga. Quedando en la secretaría de este Juzgado a disposición de **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, las copias de la incidencia presentada en fecha 13-trece de Enero del año 2026-dos mil veintiséis. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la parte demandada incidental deberá comparecer dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta autoridad tiene a bien en prevenir a **Crédito Para Personas Como Tú, S.A. de C.V.**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio. Ubicación del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado: Edificio Benavides ubicado en Matamoros 347 esquina con Pino Suarez en el centro de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN  
CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEXTO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

LIC. ALEJANDRO RIVELAS BURGOA.

Orden No. 953

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

Notificación dirigida al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaimes**.  
Con domicilio: **Desconocido**.

En relación con el auto dictado el **03 tres de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, se admitió a trámite en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, el expediente número **563/2016** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Héctor Yáñez Jaime**. Asimismo, por las resoluciones del **03 tres de mayo de 2016 dos mil dieciséis, 08 ocho de noviembre del año del 2024 dos mil veinticuatro y 11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis** se ordenó notificar al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime** la admisión y el trámite del citado juicio sucesorio mediante la publicación de edictos, para efectos que comparezca ante este Juzgado a manifestar lo que a sus derechos convenga, deduzca los derechos hereditarios que le pudieran corresponder e indique si acepta o no los derechos hereditarios que le pudieran corresponder respecto del **de cujus**, esto acorde con los numerales 808, 818 y 819 del ordenamiento procesal civil en consulta; con relación a los numerales 1408 y 1409 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Asimismo, se le previene para que se sirva comparecer al local de este recinto judicial, dentro del término de 07 siete días comenzados a contarse a partir del día siguiente a aquel en que cause estado la notificación practicada de esta manera, para que se sirva a declarar si deduce o repudia los derechos hereditarios que le pudiera corresponder dentro de la presente sucesión; apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración dentro del plazo otorgado, se tendrá por aceptada la herencia, si en la sentencia correspondiente se le llega a nombrar como heredera ello de conformidad con el numeral 1566 del Código Civil del Estado; lo anterior a fin de no violentar su garantía de audiencia y seguridad jurídica consagrada en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le corresponde. Por auto de fecha **11 once de mayo del año 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó que la notificación ordenada, se realice al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime**, a través de edictos, mismos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado, a fin de hacerle del conocimiento sobre los puntos de derecho antes indicados. En el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, lo anterior acorde a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Procesal Civil del Estado. Asimismo, prevéngase al ciudadano **Andrés Yahect Yáñez Jaime** a fin



de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, mismo que podrá estar ubicado en cualquiera de los municipios de **Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina**, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia. Las copias de traslado del escrito de denuncia y sus documentos anexos, se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado. Se precisa que este Juzgado tiene su recinto oficial en el Séptimo piso del edificio Vali-Rent ubicado en General Mariano Escobedo número 519 sur en el centro de Monterrey, Nuevo León A 20 veinte de mayo del 2026 dos mil veintiséis.

**EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO  
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
EN EL ESTADO.**

PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

**LICENCIADO JORGE ARMANDO GONZALEZ RIVERA.**

Orden No. 954

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO  
DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N. L.

**EDICTO**

**Ciudadana Olivia Esquivel García.  
Domicilio ignorado.**

En fecha 4 cuatro de marzo de 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite ante este juzgado con el número de expediente 105/2026 formado con motivo del juicio ordinario civil sobre prescripción adquisitiva promovido por Juan Antonio Esquivel García, en contra de usted, ordenándose por auto del 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, en el Periódico el Porvenir y en el Boletín Judicial, emplazándose a la parte demandada para que dentro del término de 9 nueve días conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan en la secretaría de este juzgado, a disposición de la parte demandada para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en los términos del artículo 68 del Código Procesal Civil, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del ordenamiento procesal mencionado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de éste juzgado. Doy fe.

Villaldama, N. L., a 29 de mayo del año 2026.  
Ciudadano secretario del Juzgado Mixto  
del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO MIXTO DEL  
NOVENO DISTRITO JUDICIAL  
VILLALDAMA, N.L.

**Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón**

Orden No. 943

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL  
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

### Edicto

**Ciudadana Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga.  
Domicilio. Ignorado**

Por auto de fecha 11-once de mayo del año 2026-dos mil veintiséis, dentro de los autos del expediente judicial número **605/2024**, relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de María Enriqueta Alanís Pérez de Sánchez y/o María Enriqueta Alanís Pérez**, al efecto tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento al señor **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión, en la inteligencia de que la notificación ordenada surtirá sus efectos en 10 diez días a partir del día siguiente al de la última publicación. Cabe mencionar que, queda en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia inicial para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene al ciudadano **Héctor Sánchez Arreaga y/o Héctor Sánchez Arriaga**, a fin de que dentro del término antes referido, señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.-Doy Fe.-

**Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga**  
**C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del**  
**Tercer Distrito Judicial del Estado.**

Orden No. 944

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
Coordinación de Gestión Judicial de los  
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito  
Judicial  
Apodaca N.L.

**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR  
DEL DECIMO TERCER DISTRITO DEL  
ESTADO

Mediante el auto publicado el día **22 veintidós de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **1258/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo a **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuam, a fin de justificar dependencia económica**, promovido por **Sara Olivo Ayala**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que el ciudadano **José Ángel Díaz Olguín** dentro del término de **3 tres días**, contados a partir del día siguiente al en que quede legalmente notificado del presente proveído, manifieste a este órgano jurisdiccional lo que a sus derechos convenga; apercibido de que en caso de no expresar nada al respecto dentro del término concedido, se le tendrá por precluido dicho derecho, lo anterior atento a lo dispuesto por los artículos 59 y 64 del cuerpo de normas procesales en consulta.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del ciudadano José Ángel Díaz Olguín las copias de traslado de la solicitud inicial y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se previene al ciudadano José Ángel Díaz Olguín, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León a 12 de junio de 2026.

**Secretario Líder de la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado**

Raúl Ramírez Avilés Rodarte



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO PRIMERO DE LO  
FAMILIAR DEL DECIMO TERCER  
DISTRITO JUDICIAL DEL  
ESTADO

17-19-22





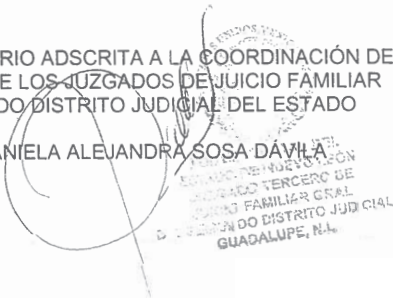
PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL  
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL  
GUADALUPE, N.L.

**Al ciudadano Simón James Wright.  
Domicilio ignorado.**

En fecha 20 veinte de febrero del año en curso, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **155/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Greta Venegas Piña**, en contra de **Simón James Wright**, ordenándose el emplazamiento de la referida demandada, a través de edictos por medio del auto de fecha 11 once de mayo presente año, los cuales se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico El Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad; así como en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, para que dentro del término de 9 nueve días comparezca ante este tribunal a dar contestación por escrito, conforme lo establece el artículo 1109 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles. Finalmente, se previene a la demandada, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento.

CIUDADANA SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE  
GESTION JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR  
ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA DANIELA ALEJANDRA SOSA DAVILA



Orden No. 947

17-19-22





Número de Edicto 151707

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N. L. JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Emplazamiento. Persona a notificar: Dulce Chantal Cervantes Sánchez Con domicilio reconocido. En el Juzgado Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro de los autos del expediente número 182/2025, relativo al juicio civil oral promovido por Lucia Reyes Mendiola, en contra de Dulce Chantal Cervantes Sánchez y Maria Luisa Sánchez Esquivel, por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha codemandada, por medio de edictos que se publicarán 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte, El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante el auto de admisión de catorce de agosto de dos mil veinticinco. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) La terminación por Rescisión del contrato de arrendamiento de fecha cuya vigencia inicie a partir del 01 DE ENERO DE 2025, que celebraron las demandadas DULCE CHANTAL CERVANTES SANCHEZ en su carácter de Arrendatario y MARIA LUISA SANCHEZ ESQUIVEL en su carácter de Obligado Solidario, con la suscrita en mi calidad de arrendador, en relación con el inmueble ubicado en DEL CAPORAL NUMERO 824, COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, el cual consiste en un kinder en virtud de la falta de pago de los servicios de electricidad proporcionados por la "Comision Federal de Electricidad", el servicio proporcionado por parte de "Agua y Drenaje" y el servicio de gas proporcionado por la compañía de gas "Naturgy", y de igual forma existiendo la falta de pago de las pensiones rentarias de las cuales se reclaman las mismas y a la par todas las pensiones rentarias que se generen hasta la finalización del proceso y siendo las relativas a los siguientes periodos: 1- Pensión rentaria relativa al periodo del día 01 - uno de abril de 2025 -dos mil veinticinco al 30 - treinta de abril de 2025 - dos mil veinticinco, 2- Pensión rentaria relativa al periodo del día 01 - uno de mayo de 2025 -dos mil veinticinco al 31 - treinta y uno de mayo de 2025 -dos mil veinticinco 3- Pensión rentaria relativa al periodo del día 01 - uno de junio de 2025 -dos mil veinticinco al 30 - treinta de junio de 2025 - dos mil veinticinco 4- Pensión rentaria relativa al periodo del día 01 - uno de julio de 2025 -dos mil veinticinco al 31 - treinta de julio de 2025 - dos mil veinticinco B) El pago de la penalización por motivo de terminación anticipada provocada por la C. DULCE CHANTAL CERVANTES SANCHEZ, equivalente a 2 meses de arrendamiento al 100% la cual comprende una cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) cantidad que al día de hoy no me ha sido pagada. C) El pago correspondiente a los servicios adeudados por parte de mis hoy demandadas, equivalente a la cantidad de \$10,945.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.N. 00/100) más lo que se genere de este momento a la terminación del juicio, los cuales se desglosan de la siguiente forma: 1. Servicio de Gas proporcionado por "Naturgy" una deuda de \$1,660.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.N. 00/100) 2. Servicio de Electricidad proporcionada por "Comisión Federal de Electricidad" una deuda de \$3,683.00 (TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M.N. 00/100) 3. Servicio de Agua proporcionado por "Agua y Drenaje" una deuda de \$3,124.00 (TRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS M.N. 00/100) 4. Servicio de internet proporcionado por la compañía comercialmente conocida como "Telmex" una deuda de \$2,478.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.N. 00/100) D) La desocupación y entrega a la suscrita en mi calidad de arrendador del inmueble materia del contrato de arrendamiento, mismo que es el que está ubicado en DEL CAPORAL NUMERO 824, COLONIA BOSQUES DE LINDA VISTA, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON, en las mismas buenas condiciones que fueron entregadas por la suscrita y recibidas por mi ahora demandada al inicio del Contrato de Arrendamiento anexo a la presente y en el caso de que el inmueble se encuentre desocupado al momento de haber sido emplazado el demandado, solicito que me sea entregada la posesión del inmueble de forma provisional. E) Pago de los Gastos y Costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio conforme a derecho. Quedando a disposición de dicha persona, en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial, las copias de traslado correspondientes, es decir, la demanda, Contrato de arrendamiento, Estados de cuenta febrero-julio, Estado de cuenta de Telmex, Recibo de CFE, Recibo de agua y drenaje, Recibo de naturgy, Escrito de once de agosto de dos mil veinticinco, debidamente selladas y coleccionadas por el Secretario de este Juzgado, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días, siguientes al de la última publicación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del citado Ordenamiento Procesal Civil. Por último, prevengase a Dulce Chantal Cervantes Sánchez, que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicara en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del Código Procesal Civil. Doy fe.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY N. L.

C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto 151707 - 7B2E2044-164F-F111-BAC0-061022300097

Varios

Orden No. 948

17-19-22





Número de Edicto 152079

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.  
JUZGADO CUARTO DE JUICIO CIVIL ORAL

EDICTO. Emplazamiento a juicio. Persona a notificar: Sebastián Enriquez Marín. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Cuarto de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial 317/2025, relativo al juicio civil oral promovido por Ana Delia Trejo Sánchez y José Cruz Fraige Zamora, en contra de Sebastián Enriquez Marín, por auto del veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta Entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de cumplir con el emplazamiento a juicio ordenado en auto de fecha siete de enero de dos mil veintiséis. A su vez, la parte actora reclama las siguientes prestaciones: La declaración judicial de la terminación y rescisión del contrato de arrendamiento del inmueble celebrado entre los suscritos y nuestro ahora demandado Sebastián Enriquez Marín, el día dieciséis de julio de dos mil veinticinco, respecto del inmueble ubicado en la calle Monte de los Olivos 362, de la colonia Monte de los Olivos Industrial, en Santa Catarina, Nuevo León, con código postal 66360. Lo anterior, en virtud del incumplimiento en el pago de las pensiones rentarías correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil veinticinco, siendo estas pensiones rentarías a razón de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) con el impuesto al valor agregado incluido mensuales cada una. Como consecuencia lógica de lo señalado en el inciso que antecede reclamo la inmediata desocupación y entrega material y jurídica a favor de los arrendadores del inmueble anteriormente citado que es el ubicado en la calle Monte de los Olivos 362, en la colonia Monte de los Olivos Industrial, en Santa Catarina, Nuevo León, con código postal 66360. Dicha entrega deberá de hacerse con el diverso equipo y muebles que obran en el inventario anexo al contrato celebrado en donde se muestra en fotografías los diversos muebles y equipo propiedad de los suscritos como parte arrendadora con los que contaba el inmueble al momento de iniciar el arrendamiento. Que se condene a la parte demandada al pago de la cantidad de \$120,640.00 (ciento veinte mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) con impuesto al valor agregado incluido, por concepto de pensiones rentarías vencidas y no pagadas correspondientes a los meses de octubre y noviembre de dos mil veinticinco, a razón de \$60,320.00 (sesenta mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) con impuesto de valor agregado incluido, mensuales cada una, más las que se sigan causando hasta la desocupación y entrega material del inmueble arrendado. El pago de los daños y perjuicios que se ocasionen o se hayan ocasionado al bien inmueble arrendado o en sus instalaciones imputables al inquilino, el cual se encuentra obligado a devolver el inmueble en perfecto estado de funcionamiento y sin daño ni menoscabo alguno. Esto de conformidad con lo establecido en los artículos 1998, 2002, 2003, 2319 fracción II y demás relativos del Código Civil del Estado, los que se cuantificarán mediante el incidente respectivo. El pago de los servicios de energía eléctrica, agua y drenaje, gas, teléfono e internet suministrados a la finca arrendada y demás que se encuentren pendientes de su liquidación, hasta la desocupación y entrega del mismo. El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo por el incumplimiento en el pago de las mensualidades rentarías adeudadas de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 17 bis y 2289 del Código Civil del Estado. El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio oral en todas sus etapas. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, la cual se ubica en la Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes, los cuales consisten en: Copia simple de escrito inicial de demanda. Dos copias simples de credencial para votar. Dos copias simples de constancias de la clave única de registro de población. Copia simple de cédula profesional. Copia simple de contrato ratificado con anexos. Copia simple del auto de admisión de fecha siete de enero de dos mil veintiséis. Lo anterior, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de cinco días comparezca ante este Tribunal a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas, apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1046 del citado ordenamiento procesal. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Por último, prevengase a la parte demandada, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 del citado Código. Doy fe.

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL  
MONTERREY, N. L.

ANGEL GABRIEL GAMEZ VAZQUEZ  
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS  
JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

No. Edicto:152079 - 1D4D9091-0A65-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N. L.

## EDICTO

Al ciudadano: **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**.

Domicilio: Desconocido.

En fecha 26 veintiséis de junio de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite ante el Juzgado de Menor Cuantía del Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el número de expediente **6106/2025**, promovido por **Sergio García Garza**, por sus propios derechos, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre interpelación judicial respecto de **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**, a fin de hacerles saber lo siguiente:

1.- Del C. FRANCISCO ALFONSO ALVARADO QUIROZ, reclamo:

A. Que sea requerido e interpelado judicialmente para que haga efectiva la entrega material del vehículo marca **Volkswagen tipo sedán, modelo 2000, con placas de circulación: 8KM023B, del Estado de Nuevo León**, propiedad del suscrito promovente

SERGIO GARCÍA GARZA, con relación a la orden de servicio de fecha 21 de octubre de 2023, dentro de los 30 días posteriores a la notificación respectiva en el domicilio ubicado en: Calle Zinc, número 616, en la Colonia Los Parques Residencial, en García, Nuevo León C.P. 66023.

B. Que sea requerido e interpelado judicialmente para que realice el pago de la cantidad que asciende a \$ 54, 750.00 (Cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de incumplimiento de servicio de restauración de vehículo señalado en el apartado que antecede dentro de los 30 días posteriores a la notificación respectiva en el domicilio ubicado en: Calle Zinc, número 616, en la Colonia Los Parques Residencial, en García, Nuevo León C.P. 66023, con apoyo del contenido de la tesis con número de registro SC01010006, de rubro "INTERPELACION JUDICIAL. CONSTITUYE UN REQUISITO DE PROCEDENCIA CUANDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE UNA OBLIGACION NO SE SEÑALA LUGAR DE PAGO"

Asimismo, en el auto de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Francisco Alfonso Alvarado Quiroz**, en su carácter de propietario de la negociación denominada **Pintura Automotriz El Regio**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de amplia circulación ya sea en "MILENIO DIARIO MONTERREY", "EL NORTE" o "EL PORVENIR", que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial. De conformidad con los artículos 73 del *Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado*. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos al día siguiente en que se practique la última publicación en los medios



antes mencionados, haciéndole saber a la parte demandada que tiene 30 treinta días para que ocurra ante esta autoridad a hacer paga llana de lo adeudado o a oponerse a la ejecución si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, a quien se le previene, además, para que ofrezca las pruebas de su intención, conforme el numeral 640 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado*. Si el notificado no compareciera, se le harán las demás notificaciones que sean personales por medio de instructivo en los términos del último párrafo del artículo 69 del Código Adjetivo Civil de nuestro Estado, fijándose dicho instructivo en la tabla de avisos del juzgado, conforme el numeral 640 de la *legislación procesal en comento*



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO DE MENOR CUANTÍA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

LIC. CYNTHIA JAZMIN MAYORGA CAMARILLO.  
LA C. SECRETARIO LÍDER DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DEL JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 151088

A la persona moral Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 1679/2024, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Julio Alejandro Cruz Trejo albacea de Leandro Cruz Torrecilla y Francisca Trejo Morales, en contra de Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, donde se le reclama literalmente lo siguiente: A) El cumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato Preliminar de Compraventa celebrado por las partes con fecha 10-diez de noviembre de 1976-mil novecientos setenta y seis, respecto del siguiente inmueble: "LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 11 DE LA MANZANA NÚMERO 44, DEL FRACCIONAMIENTO BERNARDO REYES, 1º SECTOR DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 250.00 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE MIDE 10.00 MTS. A DAR FRENTE A LA CALLE LIC. ALFONSO REYES. AL ORIENTE MIDE 10.00 MTS. A LINDAR CON PARTE DEL LOTE 10. AL NORTE MIDE 25.00 MTS. A LINDAR CON LA CALLE RIO DANUBIO, AL SUR MIDE 25.00 METROS A LINDAR CON EL LOTE 12. CUENTA CON UN OCHAVO SIN MEDIDAS EN EL CRUCE DE LAS CALLES LIC. ALFONSO R. B) Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del CONTRATO DE COMPRAVENTA, a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, a efecto de que la parte demandada junto con el suscrito comparezcan ante la Notaría Pública No. 88 cuyo titular es el Licenciado Gabriel Tlaloc Cantú Cantú, para que otorgue y firme la Escritura Pública correspondiente a favor del suscrito, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Contrato de referencia, puesto que el suscrito ha hecho ya el pago total de dicha compraventa. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Por otro lado, mediante auto del veintisiete de febrero de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diano o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los siguientes documentos: Copia certificada del expediente judicial 1209/2023 en formato electrónico; Copia simple de contrato; Certificado de libertad de gravámenes; Copia certificada de libro por el IRCENL; Copia de certificación; Copia simple de escrito; Oficio de fecha 30 de julio de 1999; Treinta y dos recibos; Cinco pagos de impuesto predial; Dos notas de cargo; y Dos recibos de impuesto predial. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Asimismo, prevéngase a Fraccionamientos y Casas Económicas, Sociedad Anónima para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.  
RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:151088 - 5381055C-2929-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	RUBEN ADRIAN HIPOLITO GARZA	
	Cargo	c. Secretario	
	ID	5281055C-2929-F111-BAC0-061022300097	
Firma	# Serie	30303030313030303030303730399393136303539	
	Fecha(UTC/MTY)	26/03/2026 3:34:58pm / 26/03/2026 9:34:58am	
	Sello	Tdc7IK6wYj3h8nDnkRAzjVSMCh6Np6XQschQcvm8msPUkqngtE2iHfP4Pm6W0N3qk9oMJHVYTX0z49Xj1LYcXlnDxiONAMdyTUmIjrbpsAgriPNS6HgrB6ZesxHbiP8aElaGm247AN1oqU93y6d8z68iXfJZc5Sto40f8OZWEq99y/UU6kw91a44b+UdPkD7ZTISP,xLL7UQDeibjv6MXNlzh8MU58D7AsCoGowmYrfvz7LCTIrhkegrq4LVOEXdM0MC943X804uaTB8iOciPz9Up2iAPSGJyIU987.JNNC7Xpbrz8NnumjwmpqOSiRKnHA==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	26/03/2026 03:35:04 PM / 26/03/2026 09:35:04 AM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Sene	275106190557734646082654485476258902099002995253	

ACTUACIONES

No. Edicto: 151088 - 5381055C-2929-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 951

17-19-22





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## EDICTO

### A LA PERSONA MORAL DEMANDADA: REGIOAHORRO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CON DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 398/2025, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por **Mónica de la Garza Gossler**, por sus propios derechos, en contra de **Regioahorro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, Hernán Rosas Peña y Roberto Pámanes Fernández**, se advierte que por auto del 03 tres de marzo de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edicto a la persona moral codemandada **Regioahorro, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", éstos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La declaración judicial de que, derivado de la inactividad del acreedor, ha operado la prescripción del derecho para ejercer la acción hipotecaria relacionada con el inmueble que en ulterior término referiremos, considerando para ello el simple transcurso del tiempo contado a partir de que dicha acción hipotecaria pudo exigirse por el tiempo previsto por la ley.

En la inteligencia de que dicha Hipoteca se consigna en el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con interés y garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, mismo que se

encuentra formalizado en la Escritura Pública No. 28.892 de fecha 2 de mayo de 2002 y pasada ante la fe del Licenciado Francisco Garza Calderón, Titular de la Notaría Pública número 75, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En dicho contrato **REGIOAHORRO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** compareció como "LA ACREDITANTE" y el señor **Hernán Rosas Peña** como "LA PARTE ACREDITADA". El referido instrumento fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey con los siguientes datos de registro: Inscripción número 229 Volumen 62, Libro 5, Sección II Gravamen Unidad Garza García, de fecha 3 de junio de 2002.

b).- Declaración judicial de que el inmueble que en ulterior término referiremos, ya no garantiza cantidad alguna derivada del instrumento señalado en el inciso precedente, y por tanto, habrá de declararse la prescripción del derecho de **REGIOAHORRO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** para ejercer la "...HIPOTECA EN PRIMER LUGAR Y GRADO sobre los bienes inmuebles y construcciones sobre ellos edificadas, relacionados en el apartado de "Bienes inmuebles" de la declaración II" ... consignado ello en el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con interés y garantía Hipotecaria en Primer Lugar y Grado, particularmente lo señalado en la Cláusula Décima Quinta de dicho contrato de crédito.



c).- Como consecuencia inmediata de las prestaciones exigidas previamente, la cancelación inmediata de la anotación marginal de hipoteca que pesa sobre la inscripción número 542, del Volumen 86, del Libro 11, de la Sección I Propiedad, Unidad San Pedro Garza García, con fecha 26 de abril de 2002, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital de Nuevo León, hipoteca que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey con los siguientes datos de registro: Inscripción número 229, Volumen 62, Libro 5, Sección II Gravamen, Unidad Garza García, de fecha 3 de junio de 2002.

d).- El pago de las Costas --Honorarios y Gastos-- que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

- 1.- Copia certificada de escritura pública 68,908.
- 2.- Copia certificada de escritura pública 45,543.
- 3.- Copia certificada de escritura pública 28,521.
- 4.- Copia certificada de escritura pública 28,892.
- 5.- Copia certificada de escritura pública 28,146.
- 6.- Dos recibos originales.
- 7.- Dos certificados de gravámenes.
- 8.- Copia simple de constancia de situación fiscal.
- 9.- Copia simple de clave única de registro de población.
- 10.- Tres sobre cerrados que dicen contener el pliego de posiciones.
- 11.- Cuatro traslados.

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley;** en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la persona moral codemandada de referencia, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de  
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Naílea Flores García



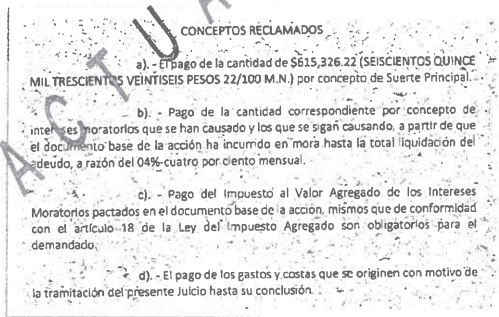


PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO SEGUNDO DE  
JURISDICCIÓN CONCURRENTE  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

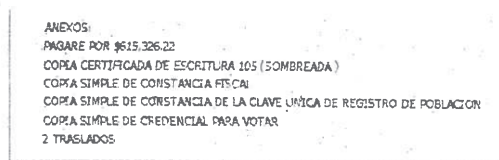
**EDICTO**

**A LA PERSONA MORAL: BROWN SCREEN PRINTERS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y JUAN ANTONIO PÉREZ GARZA. CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 548/2025, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Alan Emmanuel Sánchez González, apoderado legal para pleitos y cobranzas de VAN Mutual Asociados Sociedad Anónima de Capital Variable**, en contra de **Brown Screen Printers, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Antonio Pérez Garza**, se advierte que por auto del 11 once de febrero de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada **Brown Screen Printers, Sociedad Anónima de Capital Variable y Juan Antonio Pérez Garza**; los cuales se publicaran por 3 res veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:



Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:



Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el



Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$615,326.22 (seiscientos quince mil trescientos veintiséis pesos 22/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolos que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 151726

Varios

A la C. Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, con domicilio ignorado. En fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 10/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Raúl Esteban González Medina, en su carácter de presidente y apoderado general para pleitos y cobranzas de la Asociación de Colonos Rancho Viejo, A. C. y Enrique González Pinal, como apoderado general de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY), en contra de Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, donde se le reclama literalmente lo siguiente: a). – La rescisión del convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 5 de julio del 2007, a plazos del lote de terreno identificado como el lote 0027 de la manzana 0009, del asentamiento humano denominado Ampliación Rancho Viejo, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.50 metros cuadrados, con todas sus mejoras, usos, costumbres, servidumbres, anexidades y cuanto más que de hecho y por derecho le corresponda y pueda corresponder conforme a las medidas y colindancias. b). – El pago por el equivalente al 12 por ciento anual de intereses moratorios de conformidad a la cláusula segunda del contrato de compraventa que se rescinde. c). – La entrega material y jurídica del inmueble identificado como el lote 0027 de la manzana 0009 ubicado en el municipio Juárez, Nuevo León, con una superficie de 111.50 metros cuadrados, así como de la unidad de vivienda edificada sobre el mismo. d). – El pago de una renta o alquiler que determinara un perito especialista en la materia, por el uso que ha hecho el demandado del inmueble materia del contrato celebrado, tal como se establece en la cláusula tercera del multicitado contrato, renta que deberá computarse desde el día 24 de julio del 2007 hasta el día en que a mi poderdante le sea puesta en posesión el inmueble materia de la compraventa. e). – El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi poderdante por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento, ello en razón de que no se recibió el saldo del precio pactado, ni tampoco se ha podido vender el lote de referencia, hasta en tanto no se decrete la rescisión que hoy se demanda, daños y perjuicios que se han ocasionado a mi poderdante al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debió recibir oportunamente. Lo concerniente a este punto se determinará mediante la prueba pericial correspondiente. f). – El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. g). – Con base en la rescisión que en su oportunidad se decrete, en ejecución de sentencia se me otorgue la posesión del inmueble identificado, en el inciso a) del presente ocursu. h). – Tal como se establece en la cláusula novena del citado instrumento, se establece que la jurisdicción en donde se llevará a cabo el proceso judicial será en los tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del ocho de abril de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 1 un convenio de reconocimiento de adeudo; Estado de cuenta; Copia certificada de escritura pública 34,564; y Copia certificada en formato electrónico de expediente 652/2017. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengasele a Herminia Martínez Balderas, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Salvador Cruz Guevara, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES  
C. SECRETARIO ADCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto: 151726 - 1826B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097	
# Serie	3030303031303030303030373136383037363233		
Firma	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 8:17:19pm / 14/05/2026 2:17:19pm	
	Sello	INJ6xyCZYV6EHPcUL7BUREcNRdLafxfHr1e0msWYw0n1s5005FwKZ0JcglwMhuVnp2kdkw4rJkZpzScXRcd4BjcvW00087TFNPNCDdA7mHGuFatt596Th9yBzfqLhmvhmRN3ufpEx5YefUGAwKtmsY=8VOEd+NLPMDWGYGA+Mqbx d8NjhkNFEJ8gsxKekdedR6vSF7hgHWjZdI07xS1oWYrhwson9IV7ULVtCdM7vB Gd60ANCCUJMAKxEB1aw0UqnyTGGvPVxDoKKEStsF1MpaE/cBrpqaAh4z05s+A NEYJ0MCGJ0IVFL0gqkKH6Mqj=s	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/05/2026 08:17:25 PM / 14/05/2026 02:17:25 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106180457734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097">https://www.pjenti.gob.mx/validafirma/index.aspx?Id=1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097</a>			

ACTUACIONES

No. Edicto: 151726 - 1626B7EB-D14F-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

## Número de Edicto 150785

Dirigido a: Humberto Javier Zavala Rodríguez. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 471/2025, ventilado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en Nuevo León, relativo al juicio ordinario civil de rescisión de contrato, promovido por Raúl Esteban González Medina, como Apoderado general para pleitos y cobranzas Colonos Rancho Viejo, Asociación Civil y como albacea de la sucesión a bienes de Antonio González Pérez en contra de Humberto Javier Zavala Rodríguez. En fecha 8 ocho de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta; reclamando la prestaciones que se advierten en su escrito inicial, las cuales son: la rescisión del Convenio de reconocimiento de derechos y obligaciones de fecha 19 diecinueve de julio de 2007 dos mil siete a plazos del bien inmueble ubicado en Juárez, Nuevo León, el pago equivalente al 12% doce por ciento anual de intereses moratorios de conformidad con el contrato de compraventa que reside, el pago de renta o alquiler para el uso que ha hecho del inmueble objeto del contrato, el pago de daños de daños y perjuicios, pago de gastos y costas que el presente juicio genere. Autos que se encuentran a su disposición en el local de este juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que se ordenó emplazar a la parte demandada Humberto Javier Zavala Rodríguez por medio de edictos, ordenado mediante proveído del 20 veinte de febrero de 2026 dos mil veintiséis; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES  
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	ROLANDO EDUARDO GUTIERREZ ROBLES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	2EC2C22E-E61B-F111-BABE-061022300078	
Firma	# Serie	3030303031303030303030373136393635343734	
	Fecha(UTC/MTY)	09/03/2026 6:31:34pm / 09/03/2026 12:31:34pm	
	Sello	aqwpP78x9oNekKjtQmFw+eSK2LXuRuHoM6F5cjRBL5BogrgvMyDW/Nzc/k/MU nj07qbP kdo2+oa1hfE/ek0r3eEIHJPI0JH8kbu2O3bjE7ef5w+4SJEIO Coh1CPx6qKb 890bu4eFEUfU6YSvdHMNpMbV/cTgg7V/NL0MRWzKkEpcUMyHHDz1L3dPv6Qk JG2EF7DUG/AVhpEwwpGwAZW/GkRcnQW/p0UwSUshtuzFAQfeFG6cmNbfht0k RBPnQhTmW1Zxu5ZGpC9yDZWnJfVuDWgkPU54HjXCWKL2U2goFN3+9pv7q 1jzXMBBaQRd9p5RmTTWyzWc35niPbuF/8Q=	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	09/03/2026 06:31:36 PM / 09/03/2026 12:31:36 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734846082654485476256902099002995253	
Valide la firma en <a href="https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2EC2C22E-E61B-F111-BABE-061022300078">https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2EC2C22E-E61B-F111-BABE-061022300078</a>			

ACTUACIONES





PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL  
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

**EDICTO**

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR  
ORAL

**A: Sanjuanita Elizabeth Bernal López.** Mediante auto dictado en fecha 20 veinte de junio del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **975/2025**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado**; que promueve **Aristeo Garza Rodríguez** en contra de **Sanjuanita Elizabeth Bernal López** se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 25 veinticinco de mayo de 2026 dos mil veintiseis, se ordenó notificar a **Sanjuanita Elizabeth Bernal López** por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **9 nueve días hábiles** ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL  
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO  
CIVIL Y FAMILIAR ORAL  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

**LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.**  
**SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN  
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL  
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

ACTUADO





[http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia\\_2015\\_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx](http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx)